



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

00847

CONTRALORIA INTERNA 20 ABR. 2015 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG DPTO. R		
REFERENDACION		
REF. PORS		
INPUTAC		
ANOT PORS		
INPUTAC		
DEDUC		



SECRETARÍA GENERAL
ENRIQUE RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
 DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

20 ABR 2015

LEGALIDAD CONTRALORIA
 CONTRALOR INTERNA

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO
 ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA
 DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LA
 UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON.**

RESOLUCION EXENTA N° 100491 23.04.2015

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

1° Que, por Memorandum N° 44/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación internacional, solicita la emisión de la resolución aprobatoria del convenio suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Universidad de Southampton.

RESUELVO:

1° Regularizase y apruébese, el siguiente Convenio de Colaboración, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y Universidad de Southampton.



MEMORÁNDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON

Y LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON, en adelante e indistintamente UoS representada por su Rector PROFESSOR DON NUTBEAM y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio con el deseo de cooperar en programas afines de educación e investigación, y promover el intercambio entre académicos y estudiantes, acuerdan:

1. Área de Cooperación

Las áreas de cooperación, sujetas al consentimiento mutuo, incluyen las actividades o programas que ambas instituciones consideren afines y viables para promover y desarrollar la cooperación conjunta entre las instituciones.

La cooperación incluye áreas de Docencia, investigación e intercambio entre docentes de facultades y Estudiantes, desarrollo conjunto de personal administrativo, u otras actividades que se consideren beneficiosas para ambas partes.

2. Métodos

La colaboración se llevará a cabo, sujeta a la disponibilidad presupuestal y la aprobación de cada Institución, para actividades relacionadas con:

- a. Actividades de investigación, incluyendo intercambio de miembros de facultades o de estudiantes investigadores.
- b. Actividades conjuntas de docencia y/o supervisión de estudiantes
- c. Producción conjunta de seminarios, conferencia y encuentros académicos
- d. Programas académicos especiales
- e. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, incluyendo pasantías, electivas y prácticas
- f. Intercambio de material académico e información
- g. Programas académicos de colaboración que pueden implicar las actividades culturales y un componente de visita de campo fuerte, desarrollado como programas de estudio independientes para grupos o para individuos.

Los términos de colaboración y el presupuesto necesario para cada programa o actividad, debe ser mutuamente acordado y definido por ambas partes mediante convenios específicos, antes de la iniciación de cualquier programa o actividad, negociados de mutuo acuerdo. Cada Institución designará un coordinador para desarrollar e implementar los convenios específicos. Los acuerdos

financieros, los derechos de propiedad intelectual y los acuerdos relacionados con la publicación de artículos que surjan de cada convenio de proyecto y programa de cooperación estarán de acuerdo a convenios formales que se firmarán en relación a cada convenio de proyecto y programa de cooperación. UoS y la UMCE reconocen que en ausencia de un acuerdo específico que estipule lo contrario, todos los gastos de salario, viajes, manutención y costos asociados se determinarán a discreción de y serán de responsabilidad de la Universidad de origen del visitante.

3. Principios

La implementación de este Memorando de entendimiento, será de acuerdo a las regulaciones de ambas Instituciones.

UoS y la UMCE aceptarán cada una a los participantes seleccionados para programas de intercambio, si estos cumplen con las cualificaciones académicas y/o profesionales que ambas establecen de mutuo acuerdo.

La parte receptora, será responsable de tomar la decisión final sobre la aceptación formal de cada participante, en cualquier programa de intercambio que se desarrolle.

UoS y la UMCE cuentan con cierta información confidencial en relación a las operaciones y propósitos de las instituciones. Para trabajar en forma conjunta como aquí se ha descrito, las partes reconocen la necesidad de revelar información relevante entre ellas. Así las partes por este medio acuerdan lo siguiente:

- (i) mantener cualquier información confidencial en la más estricta reserva sin revelarla a terceras partes;
- (ii) tomar todas las medidas necesarias en contra de la violación de confidencialidad en relación a información confidencial;
- (iii) usar la información confidencial solamente para propósitos legítimos y específicos dentro del marco de este MOU; y
- (v) a petición de la otra parte, devolver toda la información confidencial a la parte que entregue la información.

Todos los participantes serán tratados de manera respetuosa, en el cumplimiento de las acciones del acuerdo, sujeto a las políticas y requerimientos de cada institución.

Cualquier violación a estos principios será considerada como causal de terminación del Memorando de Entendimiento.

UoS y la UMCE deberán cumplir con todas las leyes británicas y chilenas aplicables durante el Convenio.

4. Perfeccionamiento y Duración del Memorando de Entendimiento.

Este memorando tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años, sujeto a la disponibilidad de fondos, y cualquier enmienda o modificación del mismo, requiere de aprobación escrita del Rector o director administrativo de cada institución, y será anexada a este original. Luego de los cinco primeros años del acuerdo, este podrá ser renovado por consentimiento mutuo escrito cada tres (3) años.

Cada parte se reserve el derecho de terminar este MDE por medio de una notificación escrita, por lo menos con 60 días de anticipación.

Todas las notificaciones deberán ser enviadas a UoS a la siguiente dirección: University Rd, Southampton SO17 1BJ, Reino Unido. Las notificaciones a la UMCE deberán ser enviadas a la siguiente dirección: Jaime Eugenio Espinosa Araya, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Avenida José Pedro Alessandri N°774, Ñuñoa, Santiago, Chile.

5. Nada en este Convenio implica una relación legal entre las partes. Este Memorando de Entendimiento es una declaración de intención de promover cooperación genuina y de beneficio mutuo.

Este Memorando de Entendimiento será efectivo con la firma de las partes de ambas instituciones:

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



RECTOR
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON

Y LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La **UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON**, en adelante e indistintamente UoS representada por su Rector **PROFESSOR DON NUTBEAM** y la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio con el deseo de cooperar en programas afines de educación e investigación, y promover el intercambio entre académicos y estudiantes, acuerdan:

1. Área de Cooperación

Las áreas de cooperación, sujetas al consentimiento mutuo, incluyen las actividades o programas que ambas instituciones consideren afines y viables para promover y desarrollar la cooperación conjunta entre las instituciones.

La cooperación incluye áreas de Docencia, investigación e intercambio entre docentes de facultades y Estudiantes, desarrollo conjunto de personal administrativo, u otras actividades que se consideren beneficiosas para ambas partes.

2. Métodos

La colaboración se llevará a cabo, sujeta a la disponibilidad presupuestal y la aprobación de cada Institución, para actividades relacionadas con:

- a. Actividades de investigación, incluyendo intercambio de miembros de facultades o de estudiantes investigadores.
- b. Actividades conjuntas de docencia y/o supervisión de estudiantes
- c. Producción conjunta de seminarios, conferencia y encuentros académicos
- d. Programas académicos especiales
- e. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, incluyendo pasantías, electivas y prácticas
- f. Intercambio de material académico e información
- g. Programas académicos de colaboración que pueden implicar las actividades culturales y un componente de visita de campo fuerte, desarrollado como programas de estudio independientes para grupos o para individuos.

Los términos de colaboración y el presupuesto necesario para cada programa o actividad, debe ser mutuamente acordado y definido por ambas partes mediante convenios específicos, antes de la iniciación de cualquier programa o actividad, negociados de mutuo acuerdo. Cada Institución designará un coordinador para desarrollar e implementar los convenios específicos. Los acuerdos

financieros, los derechos de propiedad intelectual y los acuerdos relacionados con la publicación de artículos que surjan de cada convenio de proyecto y programa de cooperación estarán de acuerdo a convenios formales que se firmarán en relación a cada convenio de proyecto y programa de cooperación. UoS y la UMCE reconocen que en ausencia de un acuerdo específico que estipule lo contrario, todos los gastos de salario, viajes, manutención y costos asociados se determinarán a discreción de y serán de responsabilidad de la Universidad de origen del visitante.

3. Principios

La implementación de este Memorando de entendimiento, será de acuerdo a las regulaciones de ambas instituciones.

UoS y la UMCE aceptarán cada una a los participantes seleccionados para programas de intercambio, si estos cumplen con las cualificaciones académicas y/o profesionales que ambas establecen de mutuo acuerdo.

La parte receptora, será responsable de tomar la decisión final sobre la aceptación formal de cada participante, en cualquier programa de intercambio que se desarrolle.

UoS y la UMCE cuentan con cierta información confidencial en relación a las operaciones y propósitos de las instituciones. Para trabajar en forma conjunta como aquí se ha descrito, las partes reconocen la necesidad de revelar información relevante entre ellas. Así las partes por este medio acuerdan lo siguiente:

- (i) mantener cualquier información confidencial en la más estricta reserva sin revelarla a terceras partes;
- (ii) tomar todas las medidas necesarias en contra de la violación de confidencialidad en relación a información confidencial;
- (iii) usar la información confidencial solamente para propósitos legítimos y específicos dentro del marco de este MOU; y
- (v) a petición de la otra parte, devolver toda la información confidencial a la parte que entregue la información.

Todos los participantes serán tratados de manera respetuosa, en el cumplimiento de las acciones del acuerdo, sujeto a las políticas y requerimientos de cada institución.

Cualquier violación a estos principios será considerada como causal de terminación del Memorando de Entendimiento.

UoS y la UMCE deberán cumplir con todas las leyes británicas y chilenas aplicables durante el Convenio.

4. Perfeccionamiento y Duración del Memorando de Entendimiento.

Este memorando tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años, sujeto a la disponibilidad de fondos, y cualquier enmienda o modificación del mismo, requiere de aprobación escrita del Rector o director administrativo de cada institución, y será anexada a este original. Luego de los cinco primeros años del acuerdo, este podrá ser renovado por consentimiento mutuo escrito cada tres (3) años.

Cada parte se reserve el derecho de terminar este MDE por medio de una notificación escrita, por lo menos con 60 días de anticipación.

Todas las notificaciones deberán ser enviadas a UoS a la siguiente dirección: University Rd, Southampton SO17 1BJ, Reino Unido. Las notificaciones a la UMCE deberán ser enviadas a la siguiente dirección: Jaime Eugenio Espinosa Araya, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Avenida José Pedro Alessandri N°774, Ñuñoa, Santiago, Chile.

5. Nada en este Convenio implica una relación legal entre las partes. Este Memorando de Entendimiento es una declaración de intención de promover cooperación genuina y de beneficio mutuo.

Este Memorando de Entendimiento será efectivo con la firma de las partes de ambas instituciones:

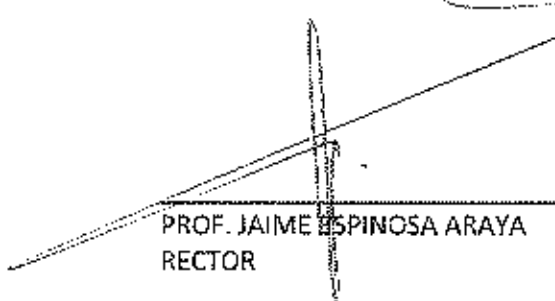
Por la UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON



PROF. DON NUTBEAM
RECTOR

Fecha: 20 / 03 / 2015

Por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

Fecha: 16 / enero / 2015





MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BETWEEN

THE UNIVERSITY OF SOUTHAMPTON &

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

THE UNIVERSITY OF SOUTHAMPTON "UoS" represented by its Vice-Chancellor **PROFESSOR DON NUTBEAM**; and **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, identified with citizenship card number N°6.069.050-2 from Santiago, acting as Chancellor and Legal Representative of the **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, a decentralized public establishment, RUT number 60.910.047-8, both domiciled on Avenida José Pedro Alessandri N°774, Ñuñoa, Santiago Chile, in accordance to the powers set forth in the Supreme Decree, pending, No 378/2013, of the Ministry of Education, which pertains to the contents of Law No18433 upon which the Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación is established."

Both entities, wishing to engage in cooperative programmes of education and research, and promote exchange among their faculty and students, agree as follows:

1. Area

The area of cooperation shall include, subject to mutual consent, any activity or programme at either institution as considered desirable and feasible on either side to foster and develop the cooperative relationship between the two institutions.

The assistance to be provided by each of the contracting parties will include teaching, research, exchange of faculty and students, staff development, etc., as deemed beneficial by the two institutions.

2. Methods

The collaboration shall be carried out, subject to availability of funds and the approval of each institution, through such programmes or activities as:

- a. Joint research activities (including exchange of faculty members and research students)
- b. Joint teaching or supervision of students
- c. Staging of joint seminars, conferences and academic meetings
- d. Special academic programmes.
- e. Education Abroad on the part of undergraduate and graduate students, including exchanges, internships, electives and practicum.
- f. Exchange of academic materials and other information.
- g. Collaborative academic programmes which may involve cultural activities and a strong field visit component. These may be for groups or for individuals on independent Guided Study Programmes.
- h. Joint collaborative Grant Proposals.

The terms of such collaboration and the necessary budget for each programme and activity shall be mutually discussed and agreed upon in writing by both parties prior to the initiation of the

particular programme or activity, and such programmes and activities shall be negotiated on a mutual basis. Each institution will designate a coordinator to develop and implement specific activities or programmes. The financial arrangements, rights to intellectual property and arrangements regarding publication of articles arising out of each project agreement and programme of cooperation will be in accordance with formal agreements to be entered into in respect of each project agreement and programme of cooperation. UoS and Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educacion acknowledge that in the absence of any specific agreement to the contrary, all expenses of salary, travel, living and allied costs will be determined at the discretion of and be the responsibility of the visitor's home University

3. Principles

Implementation of this Memorandum of Understanding will be in accordance with the Regulations of both institutions.

UoS and UMCE will each accept the participants selected by the other if mutually acceptable academic and/or professional qualifications and standards are met. The host institution will be responsible for making the final decision on the formal acceptance of participants in any exchange programme under this MOU.

UoS and UMCE have certain confidential and proprietary information relating to the operations and purposes of the institutions. In order to work together as described herein, the parties recognize the need to disclose certain information to each other. Thus, the parties hereby agree to the following:

- (i) to maintain any confidential information in the strictest confidence and not to disclose it to any third party;
- (ii) to take all reasonable precautions against any breach of confidentiality with respect to confidential information;
- (iii) to use confidential information only for specific and legitimate purposes within the scope of this MOU; and
- (v) upon request by the other party, to return all confidential information to the disclosing party.

All participants will be treated in the same non-discriminatory manner in carrying out the provisions of the agreement, subject to the provisions of the policies and requirements of each of the institutions.

Any violation of these principles will be considered grounds for terminating the Memorandum of Understanding.

UoS and UMCE shall comply with all applicable UK and Chilean laws during the performance of the Agreement.

4. Effective Date and Length of Agreement

This Memorandum of Understanding will remain in force for a period of five years subject to the availability of funds, and any amendment and/or modification of the Memorandum of Understanding will require written approval of the chief administrative officer of each contracting institution and shall be appended hereto. After the initial five (5) year period, this Agreement may be reviewed and renewed by mutual written consent every three (3) years.

Either party reserves the right to terminate this MOU upon sixty (60) days written notice to the other.

All notices shall be sent to the University of Southampton at the following address: **University of Southampton, Highfield, Southampton, Hampshire, SO17 1BJ, UK.** Notices shall be sent to UMCE

at the following address: Jaime Eugenio Espinosa Araya, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Avenida José Pedro Alessandri N°774, Ñuñoa, Santiago, Chile.

5. Nothing in this MOU shall be construed as creating any legal relationship between the parties. This MOU is a statement of intent to foster genuine and mutually beneficial co-operation.

This Memorandum of Understanding shall take effect when signed by both Institutions:

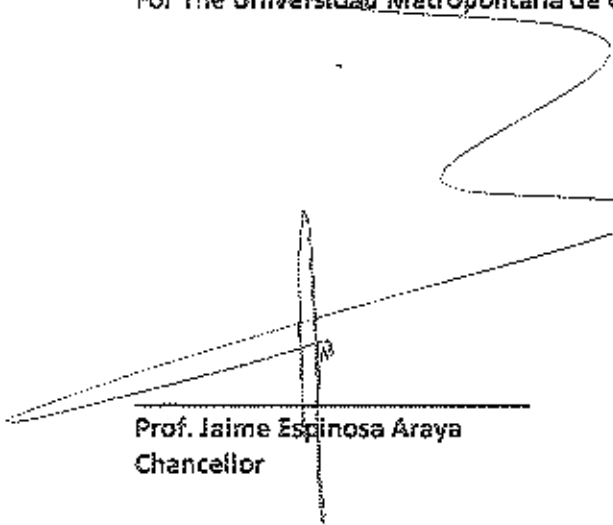
For The University of Southampton



Prof. Don Nutbeam
Vice-Chancellor

Date: 24/03/15

For The Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación



Prof. Jaime Espinosa Araya
Chancellor

Date: 16/01/2015





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago de Chile, 4 de marzo de 2015

Sara Sandford (Higgins)
Regional Director
The Americas and Europe
International Office
University of Southampton
Highfield
Southampton
SO17 1BJ
UK

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarlo, hago llegar a usted, firmados por el Sr. Rector de nuestra Casa de Estudios Superiores, 4 ejemplares del Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación en Chile y la Universidad de Southampton de Inglaterra, siendo dos ejemplares en versión inglesa y dos en versión española.

Una vez suscrito los documentos por vuestra universidad, solicito devolver dos de ellos a nuestra institución, uno en versión español y el otro ejemplar en versión inglés, para la correspondiente resolución interna que aprueba dicho convenio.

A través del presente Convenio ambas partes manifiestan el deseo de cooperar en programas a fines de educación e investigación, y promover el intercambio entre académicos y estudiantes.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RECEPCIONADO	82
FECHA	20 LOS 15
REVISADO	DRICE
OTRO	02 03 15

MEMORÁNDUM N°225/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Southampton.

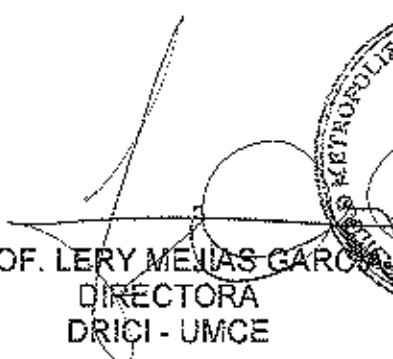
FECHA : Santiago, 16 de enero de 2015


De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Southampton de Inglaterra, siendo dos ejemplares en versión Inglés y dos en versión Español.

A través del presente Convenio ambas partes manifiestan el deseo de cooperar en programas a fines de educación e investigación, y promover el intercambio entre académicos y estudiantes.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE



LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 005 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 13 ENE. 2015

Con relación a su memorándum N° 216/2014, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Marco entre la UMCE y La Universidad de Southampton. Al respecto, solicito a usted gestionar la firma de las partes involucradas, para luego remitir el convenio para elabora la respectiva resolución.

Saluda atentamente a Ud.

DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (s)

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2014	Pág: 151-
Fecha: 31 Dic 2014	
Pasar a:	
Para: <i>[Firma]</i>	

MEMORÁNDUM N°216/

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Southampton.

FECHA : Santiago, 30 de diciembre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Southampton de Inglaterra, siendo dos ejemplares en versión Inglés y dos en versión Español. A través del presente Convenio ambas partes manifiestan el deseo de cooperar en programas a fines de educación e investigación, y promover el intercambio entre académicos y estudiantes.

Cabe indicar que en el texto del Convenio no figura la personería jurídica del representante legal debido a que no existe un documento legal que acredite la personería jurídica del Rector. No obstante, nos enviaron el link donde obtuvimos el documento de respaldo de su nombramiento.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 ejemplares

[Home](#) | [About us](#) | [Key people](#) | [Vice-Chancellor](#) |

Professor Don Nutbeam, PhD, FFPH

Professor Don Nutbeam, PhD, FFPH

Professor Don Nutbeam became the Vice-Chancellor of the University of Southampton on 1 October 2009. A University of Southampton alumnus, he has returned to lead the university where he completed his postgraduate education in the 1980s.

Professor Nutbeam is a world-renowned expert on public health, and over his thirty-year research career has made a substantial international impact on the theory, science and practice of health promotion. He has held leadership positions in universities, government and health services. Before moving back to Southampton, he was Academic Provost at the University of Sydney.

Research interests

Professor Nutbeam's main research interests are public health intervention, health literacy and adolescent health behaviour. As Vice-Chancellor, he remains actively involved with public health research, continuing work with colleagues internationally on health literacy, and the social, economic and environmental determinants of ageing.

A Fellow of the Faculty of Public Health, Professor Nutbeam is a highly cited author, with over 100 articles in peer-reviewed journals and two popular public health text books.

Policy impacts

Professor Nutbeam has contributed substantially to national and international health policy as a public servant and through international advisory roles. As the Head of Public Health at the UK Department of Health (2000–2003), he was the driving force behind a cross-government programme to tackle health inequality in

the UK. He has worked as an advisor and consultant for the World Health Organization over 20 years and also as consultant and team leader in projects for the World Bank.

Personal

Professor Nutbeam is married and has two children. In his spare time, he enjoys sport – particularly football, rugby, skiing and tennis. He has recently taken up golf, and is a keen vegetable gardener.

"I feel very privileged to be returning as Vice-Chancellor to the University where I completed my postgraduate education."

Professor Don Nutbeam, Vice-Chancellor



Professor Don Nutbeam



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°441

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Fol: 31-
Fecha: 9 ABR. 2015	
Por: _____	Para: <i>Cristina</i>

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Southampton.

FECHA : Santiago, 9 de abril de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Southampton de Inglaterra, siendo un ejemplar en versión Inglés y el otro en versión Español.

A través del presente Convenio ambas partes manifiestan el deseo de cooperar en programas a fines de educación e investigación, y promover el intercambio entre académicos y estudiantes.

Saluda atentamente a usted,

PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE



LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 ejemplares